



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01262-00

La anterior solicitud de “inscribir a la ejecutada en el registro de emplazados”, allegada por el apoderado del extremo ejecutante (fl.41), el Juzgado lo negará por improcedente en razón a que no se ha aportado la publicación conforme se ordenó en auto del 3 de marzo de 2020 (fl. 40).

Lo anterior, porque el emplazamiento se decretó en vigencia del CGP (fl. 37) y no del Decreto 806 del 2020 expedido el 4 de junio de 2020, el cual, no regulo un tránsito de legislación, pues solo tiene aplicación “*durante el término de la emergencia sanitaria*”.

Así las cosas, se insta al extremo ejecutante que realice el emplazamiento conforme se dispuso en auto del 3 de marzo de 2020 (fl. 40).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 28 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria